



Trujillo, 04 de Octubre de 2024

ACUERDO REGIONAL N° -2024-GRLL-CR

ACUERDAN DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 80710 “JORGE BASADRE”, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO HUACAMOCHAL, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, REGION LA LIBERTAD

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2024; **VISTO Y DEBATIDO**, el pedido verbal formulado y sustentado por la Consejera Regional representante de la provincia de Otuzco, Lic. Irma Madaleyne Avalos Contreras, relativo a solicitar que el Pleno del Consejo Regional La Libertad, acuerde Declarar de Prioridad e Interés Regional la formulación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública para el Mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa N° 80710 “Jorge Basadre” ubicado en el centro poblado Huacamochal, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco, Región La Libertad”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú conforme a su Artículo 191º, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13º y 16º de nuestra Carta Magna, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 5º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como, en el artículo 10º establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36º de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, **educación**;

Que, el Artículo 39º de la ley acotada, establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano colegiado sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 45º de la norma antes invocada, señala que: (...). Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;





Que, el artículo 47° de la antes citada Ley Orgánica, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de **educación**, cultura, ciencia, tecnología, deporte y materia a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación en la región; m) diseñar implementar y promover las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales. Asimismo, acorde a la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783 respecto a las competencias compartidas, concordante con el artículo 36°, señala entre otras: **a) Educación;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044 señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, señala, entre otros aspectos, que el derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el sistema educativo y alcanzar aprendizajes que le permitan a la persona y a la sociedad enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida. Asimismo, dicho artículo indica que, en correspondencia con estos derechos, el Estado tiene la obligación de asegurar que el servicio educativo cumpla con las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad; estableciendo que el Ministerio de Educación determina el conjunto de factores, procesos e insumos que garantizan el derecho a la educación;

Que, la problemática que afronta el sector educación, conlleva a que en la Región La Libertad, existan instituciones educativas que cuentan con una limitada prestación de los servicios de educación básica regular; debido a que, entre otros, no cuentan con una infraestructura adecuada, tal es el caso de la institución educativa N° 80710 “Jorge Basadre” del centro poblado Huacamochal, distrito de Usquil, provincia de Otuzco, cuya infraestructura es inadecuada y esta deteriorada, constituyendo un riesgo para la integridad física de los estudiantes y comunidad educativa, además de afectar considerablemente el proceso de enseñanza-aprendizaje;

Que, siendo la educación una prioridad como política del Gobierno Regional de La Libertad, resulta de vital importancia y necesidad que se prioricen proyectos de inversión pública en materia de educación por parte del ejecutivo regional, con la finalidad de optimizar los servicios educativos en beneficio de los niños y jóvenes de la provincia de Otuzco y de la Región La Libertad;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre del 2024, se debatió y aprobó el pedido formulado y sustentado por la Consejera Regional representante de la provincia de Otuzco, Lic. Irma Madaleyne Avalos Contreras, relativo a solicitar que el Pleno del Consejo Regional, Acuerde de Prioridad e Interés Regional la formulación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública para el Mejoramiento del servicio educativo en la Institución Educativa N° 80710 “Jorge Basadre” ubicado en el centro poblado Huacamochal, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco, Región La Libertad;





El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N°005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** de Prioridad e Interés Regional la formulación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública para el Mejoramiento del servicio educativo en la Institución Educativa N° 80710 “Jorge Basadre” ubicado en el centro poblado Huacamochal, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco, Región La Libertad, con la finalidad de mejorar el sector educación en nuestra Región”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de La Libertad; para su conocimiento, acciones y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

